



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo busca guiar el actuar de la comunidad ante situaciones que van en contra de lo estipulado en el manual de convivencia escolar, entendiendo que, existen situaciones que van en contra de los valores que se busca entregar a nivel de institución. Sin embargo, en el presente documento, se busca actuar frente a situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar, entendiendo que dichos conceptos tienen definiciones propias que se procederá a detallar.

I. Conceptos generales

Art.1. Conceptos aplicables a este protocolo.

Maltrato: Constituye maltrato todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

Acoso: Cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos, realizado entre estudiantes o miembros de la comunidad educativa, que es sostenido durante largo tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a).

Violencia: un individuo impone su fuerza, su estatus o poder contra otros de forma que les ocasiona algún tipo de daño físico o psicológico, incluso social, sea de forma directa o indirecta.

Art.2. Indicadores emocionales de sospecha:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas o rendimiento laboral, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales.
- Comportamiento agresivo.

Art.3 Indicadores físicos de sospecha:

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

Art.4. Encargado/a de los procesos llevados en este protocolo: La encargada de llevar a cabo el siguiente proceso es el Encargado/a de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia y/o la Dirección según corresponda. Si por alguna circunstancia no se encuentra será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1. Orientadora.
2. Psicólogo/a
3. Inspectoras de ciclo.

II. Procedimientos del protocolo.

Art. 5. Sospecha o certeza de maltrato o acoso entre estudiantes

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa —entiéndase estudiantes, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados— informar, denunciar y seguir el presente protocolo ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso entre estudiantes del establecimiento.

Etapas 1: Recepción de la denuncia o reporte.

Serán recibidas y atendidas todas las denuncias o reportes relacionados con posibles situaciones de maltrato o acoso entre estudiantes, independientemente del rol, edad, sexo u otra condición de quien informe los hechos, siempre que forme parte de la comunidad educativa.

La persona que reciba la denuncia o reporte deberá acoger la información y procurar registrar los antecedentes iniciales disponibles.

Etapas 2 : Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.

Será responsabilidad de quien reciba la denuncia o reporte hacerla llegar a Coordinadora de Convivencia Educativa -o quien subrogue-, en un plazo máximo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos.

Etapas 3: Activación del protocolo y recopilación inicial.

Una vez recibida la denuncia o reporte, la Coordinadora de Convivencia Educativa -o quien subrogue- activará el protocolo y convocará, con carácter urgente, al profesor/a jefe del estudiante involucrado, con el propósito de recabar antecedentes iniciales y toda información relevante que permita comprender la situación reportada.

Etapas 4. Entrevistas y recopilación de antecedentes.

De ser necesario, la Encargada de Convivencia Escolar -o quién subrogue- junto al profesor (a) jefe -o



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

quien subrogue- entrevistará por separado al estudiante afectado, al o los estudiantes señalados como posibles agresores y a los testigos que pudieran aportar antecedentes.

Las entrevistas tendrán por finalidad conocer las distintas versiones de los hechos, recopilar antecedentes y determinar si la situación presenta las características que permitan calificarla como maltrato o acoso escolar.

Durante este proceso se procurará evitar la sobreexposición o revictimización de los estudiantes involucrados.

Etapas 5. Registro del procedimiento.

De cada entrevista, conversación, comunicación y actuación realizada durante el procedimiento se dejará registro escrito en Convivencia Escolar, consignando, según corresponda, la identificación de las personas involucradas, fecha, antecedentes relevantes, acuerdos adoptados y firma de los participantes.

Los antecedentes recopilados deberán mantenerse bajo criterios de confidencialidad, resguardando la privacidad de los estudiantes involucrados.

Etapas 6. Comunicación a padres, madres, apoderados o adultos responsables.

El profesor/a jefe o quien subrogue y/o Coordinadora de Convivencia Educativa o quien subrogue, informará oportunamente a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados acerca de la activación del protocolo y de las principales acciones que se desarrollarán.

Se citará a entrevista o se enviará a través de correo electrónico institucional inicio del proceso y posteriormente, según corresponda, se informarán los acuerdos, compromisos y medidas adoptadas durante el procedimiento.

Etapas 7. Medidas de resguardo y apoyo.

Desde la activación del protocolo y durante todo el procedimiento, el establecimiento podrá adoptar las medidas de resguardo y apoyo que resulten necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes involucrados.

Estas medidas podrán considerar acompañamiento y contención, apoyos pedagógicos y/o psicosociales, supervisión, orientación y otras acciones pertinentes según las características y necesidades del caso. Todo esto está detallado en los artículos 10 y 11 de este protocolo.

Etapas 8. Análisis, calificación de la situación y determinación de acciones.

Una vez recopilados los antecedentes, el Equipo de Convivencia Escolar analizará la información disponible y determinará si los hechos cumplen con las características para ser considerados maltrato o



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

acoso escolar.

Si los antecedentes no permiten calificar la situación como maltrato o acoso escolar, el profesor/a jefe, junto con Convivencia Escolar cuando corresponda, entrevistará al estudiante y brindará apoyo para la resolución de la situación, pudiendo efectuar las derivaciones que resulten necesarias.

Si se constata la existencia de maltrato o acoso escolar, se determinarán las acciones correspondientes. Podrá recurrirse a mediación únicamente cuando resulte pertinente y las partes involucradas y sus apoderados accedan a ella.

Asimismo, podrán establecerse compromisos de cambio de conducta y acciones destinadas a reparar el daño causado. El Equipo de Convivencia Escolar podrá proponer las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, previa consulta a Dirección cuando corresponda, considerando la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos.

Etapas 9. Denuncias o derivaciones a organismos externos cuando corresponda.

Cuando los antecedentes conocidos hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos o de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, el establecimiento realizará las denuncias a través del Trabajador social, comunicaciones o derivaciones ante los organismos competentes, conforme a la naturaleza de los hechos y a los plazos establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, cuando las necesidades de los estudiantes excedan las posibilidades de intervención del establecimiento, podrán efectuarse derivaciones y coordinaciones con las redes externas pertinentes.

Etapas 10. Resolución, seguimiento y cierre.

Una vez determinadas las medidas, la Coordinadora de Convivencia o quien subrogue, junto al profesor (a) jefe o quien subrogue, informará a los padres, apoderados o adultos responsables respecto de los acuerdos y acciones que correspondan, resguardando la confidencialidad de los antecedentes.

El Equipo de Convivencia Escolar y/o el profesor/a jefe o quien subrogue, realizará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, compromisos, medidas de apoyo, formativas o reparatorias adoptadas, evaluando su efectividad y realizando los ajustes que resulten necesarios.

De no cumplirse los acuerdos o compromisos establecidos, se procederá conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, cuando corresponda, se realizarán las acciones o denuncias ante las instituciones competentes.

El proceso interno, desde el ingreso de la denuncia o reporte a Convivencia Escolar hasta su resolución y adopción de las medidas correspondientes, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles.

En todas las etapas del procedimiento se deberá mantener el máximo respeto, confidencialidad y



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

resguardo de la privacidad de los hechos y de las personas involucradas.

Art.6. Sospecha o certeza de maltrato o acoso entre miembros no estudiantes hacia estudiantes:

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, - entiéndase estudiantes, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados- informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso de parte de miembros no estudiantes hacia estudiantes.

Etapas 1: Recepción de la denuncia o reporte.

Serán recibidas y atendidas todas las denuncias o reportes relacionados con posibles situaciones de maltrato o acoso entre miembros no estudiantes hacia estudiantes, independientemente del rol, edad, sexo u otra condición de quien informe los hechos, siempre que forme parte de la comunidad educativa.

La persona que reciba una denuncia o tome conocimiento de una situación que pudiera constituir maltrato, acoso, violencia u otra vulneración deberá acoger el relato y registrar los antecedentes iniciales disponibles, procurando actuar con respeto, prudencia y confidencialidad.

Etapas 2 : Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.

Será responsabilidad de quien reciba la denuncia o reporte hacerla llegar a Coordinadora de Convivencia Educativa -o quien subrogue- en un plazo máximo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos.

La derivación deberá contener los antecedentes disponibles que permitan iniciar oportunamente el procedimiento correspondiente.

Etapas 3: Activación del protocolo y recopilación inicial.

Una vez recibida la denuncia o reporte, la Encargada de Convivencia Escolar - o quien subrogue- evaluará los antecedentes iniciales y determinará la activación del protocolo correspondiente.

Como parte de la recopilación inicial de antecedentes, podrá convocar a una entrevista urgente al profesor/a jefe o quien subrogue de la estudiante involucrada, con el propósito de obtener información relevante respecto de la situación reportada y su contexto.

Etapas 4: Entrevistas y levantamiento de antecedentes:

El Equipo de Convivencia Escolar realizará las entrevistas que resulten necesarias para esclarecer los



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

hechos.

Se podrá entrevistar a la estudiante afectada y, cuando corresponda y no exista un registro previo suficiente de lo acontecido, a posibles testigos. Asimismo, la contraparte involucrada será entrevistada por la Coordinadora de Convivencia Educativa -o quien subrogue-, pudiendo participar UTP, Orientación, Inspectoría, Dirección u otros profesionales pertinentes según las características del caso.

Cuando se encuentre involucrada una persona adulta, Convivencia Escolar, Administración y/o Dirección realizará la entrevista correspondiente para esclarecer los hechos y determinar los acuerdos, medidas o acciones que procedan.

Las entrevistas deberán desarrollarse procurando evitar la exposición innecesaria de las personas involucradas y resguardando especialmente la integridad y privacidad de niños, niñas y adolescentes.

Etapas 5. Registro del procedimiento:

Las actuaciones y entrevistas realizadas durante el procedimiento deberán quedar debidamente registradas por el establecimiento.

Los registros deberán consignar, según corresponda, la identificación de las personas involucradas, fecha, antecedentes relevantes, acuerdos adoptados y demás información necesaria para respaldar las actuaciones desarrolladas.

Durante todo el procedimiento se deberá resguardar la confidencialidad y privacidad de los antecedentes, evitando su divulgación a personas ajenas al proceso.

Etapas 6. Comunicación a padres, apoderados o adultos responsables:

El profesor/a jefe o quien subrogue y/o Coordinadora de Convivencia Educativa -o quien subrogue- deberá informar oportunamente al padre, madre, apoderado/a o adulto responsable de la estudiante involucrada acerca de la situación reportada, la activación del procedimiento y las acciones que correspondan.

Cuando sea necesario, se citará a entrevista a través de correo electrónico institucional para entregar información, recabar antecedentes y comunicar las medidas adoptadas o que pudieran adoptarse durante el proceso.

Etapas 7. Adopción de medidas de resguardo y apoyo:

Durante la tramitación del procedimiento podrán adoptarse las medidas de resguardo, protección, acompañamiento y apoyo que resulten necesarias para proteger la integridad física y emocional de las personas involucradas, descritas en los artículos 10 y 11 de este protocolo.

Cuando los antecedentes no permitan calificar inicialmente la situación como maltrato o acoso, el



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

Equipo de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe o quien subrogue, igualmente prestarán apoyo a la estudiante para abordar y resolver la situación que la afecta, pudiendo realizar las derivaciones internas o externas que correspondan.

Las medidas adoptadas deberán considerar las características particulares del caso y procurar mantener la continuidad del proceso educativo.

Etapas 8. Análisis, calificación de la situación y determinación de acciones:

Una vez recopilados los antecedentes disponibles, el Equipo de Convivencia Escolar analizará la situación para determinar si los hechos cumplen con las características de maltrato, acoso, violencia u otra conducta contemplada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De acuerdo con los antecedentes recabados y la normativa institucional vigente, el Equipo de Convivencia Escolar podrá proponer las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo, reparatorias y/o disciplinarias que correspondan, previa coordinación o consulta con Dirección cuando proceda.

En aquellos casos en que se encuentre involucrada una persona adulta, se determinarán los acuerdos, medidas o acciones pertinentes de acuerdo con la naturaleza de los hechos y las responsabilidades que correspondan.

Etapas 9. Denuncias o derivaciones a organismos externos cuando corresponda:

Cuando los antecedentes dan cuenta de hechos que pudieran revestir carácter de delito o exista una obligación legal de denunciar, el establecimiento a través del Trabajador social, integrante del Equipo de Convivencia Escolar realizará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otro organismo competente, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, cuando la situación requiera intervención especializada o medidas de protección que excedan las competencias del establecimiento educacional, se efectuarán las derivaciones a los organismos externos correspondientes.

Estas actuaciones son independientes de las medidas educativas, formativas, de resguardo o disciplinarias que pueda adoptar el establecimiento conforme a su Reglamento Interno.

Etapas 10. Resolución, seguimiento y cierre:

Finalizado el análisis de los antecedentes, se comunicarán las medidas, acuerdos o acciones que correspondan a las personas involucradas y a sus padres, apoderados o adultos responsables, según corresponda.

La Coordinadora de Convivencia Educativa -o quien subrogue- realizará el seguimiento de las medidas



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

adoptadas, verificando su cumplimiento y evaluando la necesidad de mantener, modificar o incorporar nuevas acciones de apoyo y resguardo.

En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos, el colegio podrá adoptar las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, cuando corresponda, efectuar las denuncias o derivaciones ante las instituciones competentes.

Una vez cumplidas las acciones determinadas y efectuado el seguimiento correspondiente, se procederá al cierre formal del procedimiento, dejando registro de ello.

El proceso, desde el ingreso del reporte al Equipo de Convivencia Escolar hasta su resolución y la adopción de las medidas necesarias en el contexto educativo, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, sin perjuicio de aquellas actuaciones o denuncias que, por disposición legal, deban efectuarse en plazos inferiores.

En todas las etapas del procedimiento se deberá mantener el máximo respeto por las personas involucradas, resguardando la confidencialidad, privacidad y protección de los antecedentes conocidos durante el proceso.

Art.7. Sospecha o certeza de maltrato o acoso de estudiantes hacia miembros no estudiantes de la comunidad educativa:

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, - entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados-, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso de parte de alumnos hacia miembros no estudiantes de la comunidad educativa.

Etapas 1. Recepción de la denuncia y reporte:

Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción, más que ser parte de la comunidad educativa del colegio.

Toda persona que tome conocimiento de una situación que pudiera constituir maltrato, acoso u otra forma de violencia deberá recibir el reporte y comunicarlo conforme al procedimiento establecido.

Etapas 2. Derivación al equipo de Convivencia Escolar:

Será responsabilidad de quien recibe la denuncia hacerla llegar, en un plazo máximo de 24 horas, a la Coordinadora de Convivencia Educativa o a quien subrogue.

Etapas 3. Activación del protocolo y recopilación inicial:

Una vez recibida la denuncia, la Coordinadora de Convivencia Educativa o a quien subrogue, activará el protocolo correspondiente y convocará, con carácter de urgencia, a una entrevista con el miembro de



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

la comunidad educativa afectado por la situación, con el propósito de recabar antecedentes relevantes sobre los hechos reportados.

Posteriormente, se realizarán entrevistas, en instancias separadas cuando corresponda, con el adulto involucrado, el/la estudiante involucrado/a y los posibles testigos de los hechos, con el propósito de conocer y contrastar las distintas versiones, recopilar antecedentes y determinar si la situación presenta características que pudieran constituir maltrato o acoso.

Durante esta etapa se deberá resguardar la confidencialidad, privacidad y dignidad de todas las personas involucradas.

Etapas 4. Registro del Procedimiento:

De cada una de las entrevistas, conversaciones, antecedentes y actuaciones realizadas durante el procedimiento se dejará registro escrito en Convivencia Escolar, consignando los antecedentes necesarios para la adecuada identificación y seguimiento del caso, tales como nombres de las personas involucradas, RUT cuando corresponda, fecha y firmas respectivas.

Los registros deberán mantenerse bajo resguardo, procurando proteger la privacidad y confidencialidad de las personas involucradas.

Etapas 5. Comunicación a padres, apoderados o adultos responsables:

Cualquiera sea el caso, el profesor/a jefe o quien subrogue, en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá comunicar al padre, madre, apoderado/a o adulto responsable del/la estudiante involucrado/a el inicio del procedimiento y, cuando corresponda, citarlo/a a entrevista.

La comunicación deberá realizarse resguardando la confidencialidad de los antecedentes y evitando emitir conclusiones anticipadas mientras se encuentre en desarrollo el proceso de recopilación y análisis de la información.

Etapas 6. Adopción de medidas de resguardo y apoyo:

Durante el desarrollo del procedimiento, y de acuerdo con las características y necesidades del caso, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo y apoyo destinadas a proteger a la persona afectada y prevenir nuevas situaciones de maltrato o acoso.

De constatarse una situación de maltrato o acoso, la institución educacional brindará el apoyo correspondiente a la persona afectada y adoptará las medidas necesarias para su protección y bienestar.

Etapas 7. Análisis, calificación de la situación y determinación de acciones:

Una vez recopilados los antecedentes, el Equipo de Convivencia Escolar analizará la información disponible con el propósito de determinar si los hechos reportados reúnen o no las características para



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

ser calificados como maltrato o acoso.

Si los antecedentes no permiten calificar la situación como maltrato o acoso, la Coordinadora de Convivencia Educativa o a quien subrogue, en conjunto con el profesor/a jefe, realizará una entrevista con el/la estudiante y su apoderado/a para establecer compromisos relacionados con la conducta y favorecer una adecuada convivencia. Cuando corresponda, se efectuará la derivación a Inspectoría u otra área pertinente del establecimiento.

Si se constata la existencia de maltrato o acoso, se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y/o reparatorias que correspondan, de acuerdo con el Reglamento Interno de convivencia escolar, considerando la gravedad de los hechos y las características de las personas involucradas.

En caso de incumplimiento de los acuerdos o medidas adoptadas, se aplicarán las disposiciones contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo la Dirección determinar otras medidas que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones.

Etapas 8. Denuncias o derivaciones a organismos externos cuando corresponda:

Cuando de los antecedentes recopilados se advierta la posible existencia de hechos que pudieran constituir delito, vulneración de derechos u otra situación que requiera intervención externa, el establecimiento a través de su Trabajador social, realizará las denuncias, derivaciones o comunicaciones a los organismos competentes que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de los plazos legalmente establecidos.

Lo anterior es independiente del derecho que asiste a la persona afectada o a sus representantes para ejercer las acciones legales que estimen pertinentes.

Etapas 9. Resolución, seguimiento y cierre:

Durante todo el procedimiento se mantendrá el máximo respeto por las personas involucradas, resguardando la privacidad, confidencialidad y adecuado tratamiento de los antecedentes relacionados con los hechos.

Una vez determinadas y comunicadas las medidas correspondientes, el Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento de los acuerdos, medidas de apoyo, resguardo, formativas, reparatorias o disciplinarias adoptadas, según corresponda.

El procedimiento se considerará cerrado una vez que se hayan adoptado las medidas pertinentes y se haya verificado su implementación, dejando registro de la resolución y cierre del caso.

Todo el proceso, desde el ingreso del reporte al Equipo de Convivencia Escolar hasta la resolución del caso y/o adopción de las medidas necesarias, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que el reporte sea recibido por Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellas



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

actuaciones o denuncias que, por disposición legal, deban realizarse en plazos inferiores.

Art.8. Sospecha o certeza de maltrato o acoso entre miembros no estudiantes de la Comunidad Educativa:

En el caso que exista sospecha o certeza de maltrato, acoso o conflicto relacional entre miembros no estudiantes de la Comunidad Educativa, es decir, entre funcionarios/as, entre funcionario/a y apoderado, el director/a del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa —entiéndase estudiantes, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, auxiliares, padres, madres y apoderados— informar y denunciar situaciones de maltrato, acoso o conflictos relacionales que involucren a miembros no estudiantes de la comunidad educativa, siguiendo el presente protocolo.

a) Serán atendidas todas las situaciones informadas o denunciadas, sin importar el rol, edad, sexo, identidad u otra condición de quienes participen, siempre que formen parte de la comunidad educativa del establecimiento.

b) Toda persona que reciba una denuncia o tome conocimiento de una situación deberá informar verbalmente y por escrito, en un plazo máximo de 24 horas, a la Encargada de Convivencia Escolar y/o al representante designado para materias asociadas a Ley Karin.

c) Una vez recepcionados los antecedentes, la persona denunciante o afectada será convocada a una primera entrevista de orientación y acogida, en la que participará un representante de Ley Karin y un representante del Equipo de Convivencia Escolar. Esta instancia tendrá como finalidad:

- Escuchar y contener a la persona afectada.
- Informar sobre los procedimientos institucionales disponibles.
- Explicar las diferencias entre el conducto de denuncia regulado por Ley Karin y el conducto interno de Convivencia Escolar.
- Evaluar preliminarmente la naturaleza de los hechos denunciados.

Posteriormente, la persona afectada podrá decidir libremente entre:

I) Continuar el proceso mediante el procedimiento formal asociado a Ley Karin y normativa laboral correspondiente; o

II) Optar por el conducto de Convivencia Escolar, cuando la situación permita una gestión interna orientada al diálogo, reparación y resolución colaborativa del conflicto.

En caso de optar por el conducto de Convivencia Escolar, la Encargada de Convivencia Escolar podrá realizar entrevistas individuales con las partes involucradas y, posteriormente, ofrecer alguna de las siguientes alternativas:



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

- Un proceso de mediación entre las partes, dirigido por Convivencia Escolar; o
- Entrevistas individuales con Subdirección y/o jefatura correspondiente, con el fin de establecer acuerdos de convivencia, compromisos y medidas reparatorias.

d) En cada una de las entrevistas o conversaciones realizadas durante el proceso, se dejará registro escrito con fecha, nombres de las personas participantes, RUT y firmas respectivas, resguardando la confidencialidad de los antecedentes.

Art.9. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y forma de comunicación con éstos:

Los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados serán informados oportunamente de la activación del protocolo, de las principales acciones desarrolladas, de las medidas de resguardo adoptadas y, cuando corresponda, de los acuerdos, medidas formativas, apoyos y resolución del proceso.

Dependiendo de las características y gravedad de la situación, podrán adoptarse las siguientes acciones:
I. Citación a entrevista; entrega de orientaciones para el acompañamiento del estudiante; establecimiento de acuerdos y compromisos; coordinación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial; derivación a redes externas cuando corresponda; y entrevistas de seguimiento y cierre del proceso.

II. La comunicación con los padres, apoderados o adultos responsables podrá realizarse mediante entrevista presencial, correo electrónico institucional, comunicación escrita, contacto telefónico y/o plataforma oficial utilizada por el establecimiento, según corresponda y considerando la urgencia de la situación.

III. De las comunicaciones, entrevistas, acuerdos y acciones realizadas se deberá dejar registro, indicando fecha, medio utilizado y responsable de la comunicación. Cuando se realice una entrevista presencial, se dejará constancia escrita de ésta y de los acuerdos adoptados, con la firma de los participantes cuando corresponda.

En situaciones que requieran una comunicación urgente, se privilegiará el contacto telefónico, complementándolo posteriormente mediante un medio escrito que permita dejar respaldo de la información entregada.

Art.10. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

Ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, su edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Las medidas de resguardo podrán contemplar, según corresponda:

- **Medidas de protección y contención:** acogida y contención emocional del estudiante; acompañamiento por parte de un adulto significativo o integrante del Equipo de Convivencia Escolar;



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

resguardo de su privacidad e identidad; supervisión en aquellos espacios o momentos que se estimen necesarios.

- **Apoyos pedagógicos:** coordinación con Profesor/a Jefe, UTP y docentes; flexibilización o adecuación temporal de actividades académicas; recalendarización de evaluaciones y/o trabajos; ampliación de plazos; apoyo pedagógico complementario y otras medidas que permitan resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, de acuerdo con sus necesidades.
- **Apoyos psicosociales:** entrevistas de acompañamiento y seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar, Orientación y/o profesionales del establecimiento; contención emocional; orientación al estudiante y su familia; elaboración, cuando corresponda, de un plan de acompañamiento individual; coordinación con profesionales externos tratantes y seguimiento de la evolución del estudiante.
- **Derivación y coordinación con redes externas:** cuando las necesidades del estudiante excedan los apoyos que puede proporcionar el establecimiento o existan antecedentes de una posible vulneración de derechos, se gestionará la orientación, derivación y/o coordinación con las instituciones u organismos competentes de la red local, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna, establecimientos de salud, programas especializados de protección de derechos, Tribunal de Familia u otros organismos pertinentes, según la naturaleza y gravedad de la situación.

La derivación deberá quedar debidamente registrada, indicando fecha, organismo o institución a la cual se deriva, motivo de la derivación y profesional o funcionario responsable. Asimismo, cuando corresponda, el establecimiento realizará seguimiento y coordinación con la red externa con el objeto de favorecer la continuidad de los apoyos y medidas de protección adoptadas.

Todas las medidas deberán aplicarse procurando evitar la sobreexposición y revictimización del estudiante afectado, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y limitando su conocimiento a quienes deban intervenir directamente en el procedimiento.

Art.11. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados:

Los estudiantes que se encuentren involucrados en los hechos que originen la activación del presente protocolo podrán recibir medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, determinadas de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso.

La adopción y aplicación de estas medidas deberá considerar especialmente la edad y el grado de madurez de los estudiantes involucrados, su desarrollo emocional y sus características personales, procurando que las acciones adoptadas tengan un carácter formativo, protector y reparador.

Asimismo, en toda medida que se determine deberá resguardarse especialmente el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad, procurando que exista correspondencia entre la naturaleza y gravedad de los hechos, las necesidades de los estudiantes y las medidas adoptadas.

Según las características de cada situación, se podrán implementar, entre otras, las siguientes medidas:



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

- **Medidas formativas:** diálogo reflexivo y formativo; orientación individual; establecimiento de compromisos de cambio de conducta; acciones de reparación, cuando sean pertinentes y aceptadas.
- **Medidas pedagógicas:** acompañamiento y seguimiento del proceso educativo; coordinación entre Profesor/a Jefe, UTP, docentes y Equipo de Convivencia Escolar; flexibilización temporal de actividades académicas cuando las circunstancias lo justifiquen; recalendarización de evaluaciones o trabajos; apoyo pedagógico complementario y otras estrategias destinadas a favorecer la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Medidas de apoyo psicosocial:** entrevistas de acompañamiento individual; contención y orientación emocional; intervención y seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar, Orientación y/o profesionales del establecimiento; trabajo y orientación con padres, apoderados o adultos responsables; elaboración de planes de acompañamiento cuando corresponda; y coordinación con profesionales externos.
- **Medidas de seguimiento:** monitoreo periódico de los estudiantes involucrados por parte del Profesor/a Jefe y/o Equipo de Convivencia Escolar, observación de su adaptación escolar, cumplimiento de los acuerdos establecidos y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas, pudiendo éstas ser modificadas de acuerdo con la evolución y necesidades de cada estudiante.

Cuando las necesidades de alguno de los estudiantes involucrados excedan las posibilidades de intervención del establecimiento, se podrá efectuar la derivación y coordinación con organismos o profesionales externos competentes, de acuerdo con las necesidades detectadas y la naturaleza de los hechos.

Las medidas deberán aplicarse respetando la dignidad de los estudiantes involucrados, evitando cualquier forma de discriminación, estigmatización, exposición innecesaria o revictimización. En ningún caso las medidas formativas o de apoyo podrán utilizarse de manera que vulneren los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Art.12. Procedimiento para poner en conocimiento del Tribunal de Familia situaciones de vulneración de derechos:

Todo funcionario del establecimiento que, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento o advierta antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente deberá informar inmediatamente a la Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, dejando registro de los antecedentes conocidos.

Cuando los antecedentes permiten advertir una posible vulneración de derechos de un estudiante, el establecimiento deberá poner la situación en conocimiento del Tribunal de Familia competente tan pronto sea advertida, sin que sea necesario esperar la finalización del procedimiento interno establecido en el presente protocolo.

La comunicación formal será realizada por la Dirección del establecimiento, Encargado/a de Convivencia Escolar o por el funcionario que la Dirección designe para estos efectos, remitiendo los antecedentes disponibles a través de alguno de los medios habilitados para ello, tales como oficio, carta, correo electrónico, ingreso mediante la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial u otro medio



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

formal disponible y pertinente.

La presentación deberá contener, en la medida que se disponga de dichos antecedentes, la individualización del estudiante afectado; descripción clara y objetiva de los hechos conocidos; fecha o período en que habrían ocurrido; antecedentes relevantes recopilados por el establecimiento; medidas de resguardo adoptadas; información de contacto del establecimiento y demás antecedentes que puedan resultar pertinentes para la adopción de medidas de protección.

De la comunicación o presentación efectuada deberá mantenerse respaldo y registro, consignando la fecha, medio utilizado, Tribunal u organismo receptor, funcionario responsable y, cuando corresponda, comprobante de ingreso, número de causa, RIT u otro antecedente que permita acreditar la gestión realizada.

El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento y coordinación que corresponda, manteniendo las medidas de resguardo, apoyos pedagógicos y psicosociales establecidos para el estudiante, sin perjuicio de las medidas que determine el Tribunal de Familia u otro organismo competente.

Cuando los antecedentes, además de constituir una posible vulneración de derechos, hagan presumir la existencia de un delito o se tome conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se procederá también conforme al deber de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal, según corresponda y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

ANEXO LEY KARIN / PROTOCOLO DE CONVIVENCIA

El ordinario N°1189 de la Superintendencia de Educación ha señalado que, en caso de ocurrencia de esta situación, violencia de un estudiante o apoderado contra un funcionario escolar, se deben activar ambos protocolos pues no habría incompatibilidad entre estos, dado que persiguen objetivos diferentes; por un lado revisar las estrategias preventivas de la violencia en el trabajo y mejorar las acciones de resguardo del funcionario; por otro y desde la convivencia escolar, para el apoderado, aplicar medidas sancionatorias tales como amonestación verbal, solicitud de disculpas, prohibición de ingreso al establecimiento o suspensión de su calidad de apoderado.

Se deberán actuar de manera colaborativa, el investigador laboral y el encargado de convivencia escolar para cumplir con las exigencias de los dos procedimientos, coordinar las entrevistas, la recepción de evidencias etc.

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, familiares de alumnos o de otros trabajadores, padres o apoderados entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo). Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas hacia trabajadores o trabajadoras del establecimiento.
- Uso de malas palabras, vulgaridades (garabatos) o palabras/frases/gestos ofensivos.
- Descalificaciones personales o laborales.
- Golpes, empujones, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Arrojar cualquier elemento con violencia o hacia una persona, bien sea para demostrar disgusto, o para amedrentar/ asustar a un trabajador o trabajadora del establecimiento.
- Irrumpir en lugares no permitidos en el establecimiento, usando fuerza física en contra de otra persona.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.
- Persecución fuera del horario del trabajo.
- Hostigamiento por medios digitales.
- Otros.,

1. Al recibir una denuncia por Violencia en el trabajo hacia cualquier trabajador del Colegio Santa Inés, se realizarán las siguientes medidas:

- a. Se acogerá la denuncia y los antecedentes de este, evidencias y testigos.
- b. Se notificará inmediatamente al apoderado involucrado.
- c. El apoderado tendrá 2 días hábiles para realizar sus descargos de manera escrita, para la institución es imprescindible tener ambas declaraciones y evidencias.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

d. Por medidas de resguardo se le pedirá al apoderado hasta que dure la investigación sustituir dicha función en reuniones de apoderados u otra actividad que dure la investigación (30 días). e. El denunciado no podrá acercarse ni comunicarse con él o la denunciante.

2.- Las medidas del dictamen de la investigación serán evaluadas por la Dirección del trabajo quien notificará estas medidas:

Para el apoderado, aplicar medidas sancionatorias tales como amonestación verbal, solicitud de disculpas, prohibición de ingreso al establecimiento o suspensión de su calidad de apoderado.